

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se has de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á lo editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'25
Anuncios para suscritores, linea.	0'10
Idem para los que no lo son.	0'25

# Núm. 2515.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena número 11.

## SECCION OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña Maria Cristina, (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doñ Maria Teresa continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan Sus AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia,

Núm. 1586.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-S.ª.ªdad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 6.ª (del 5 Febrero al 11 del mismo) y al término municipal de la ciudad de

**PALMA.**

Núm de habitantes 59.139.

Núm de hectáreas 18.625-66

### Causas de muerte.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.										OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA						
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarrro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
25	6	1	1	1	6	5	5	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	15	1	»	»	»	7	»	»	»

### NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
29	15	12	27	2	»	2

### COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos . . . . . 29  
de defunciones . . . . . 25      Diferencia en más 4 ó en menos. . . . . 0

Palma 28 Febrero de 1883.—El Gobernador, José Lois é Ibarra.



INTERVENCION DE HACIENDA  
de Baleares.

*Negociado.—Clases pasivas.—Revista*  
Por Real orden de 30 de Diciembre de 1882 dispuso el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda que en vez de las dos revistas semestrales que con arreglo á la Real orden de 22 de Agosto de 1855, debian pasar los individuos de dichas clases en los meses de Enero y Julio, y á fin de evitar molestias posibles á tan benemérita clase se verifique solamente una que tendrá lugar en Abril próximo.

Para que tenga cumplido efecto lo prevenido en el párrafo anterior y en la Real orden de 22 de Agosto de 1855, y demas disposiciones vigentes en lo relativo á la revista hoy anual de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones sobre la Tesoreria de Hacienda de esta provincia, se servirán presentarse en la Intervencion de la misma á verificar dicho acto, desde las 12 á las 2 de la tarde, en los dias del mes de Abril próximo que á continuación se expresan:

Día 2.

Pensiones Remuneratorias.

Día 3.

Regulares esclaustrados.

Dias 4 y 5.

Montes pios Militar y Civil.

Dias 6, 7 y 9.

Retirados de Guerra y Marina.

Dias 10, 11 y 12.

Licenciados de Guerra y Marina.

Día 13.

Jubilados y Cesantes.

1.° La revista será rigurosamente personal y por lo tanto debe evitarse toda gestión que tienda á eludir la presentación á dicho acto.

2.° Esta tendrá lugar ante el Interventor de Hacienda de los individuos que residan en esta capital; ante los depositarios de Mahon é Ibiza, de de los que tengan consignado el pago de sus haberes en dichas Depositarias los que residan fuera de las capitales deberán efectuar su presentación ante los Alcaldes respectivos, y ante el Consul español si residen en el extranjero.

3.° Los interesados deben ir provistos del Real despacho, cédula personal, Diploma, concediendo la pensión ó certificación en su caso y certificado de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas, haciendo constar no percibir otro haber de fondos del Estado, provinciales municipales y Real casa, añadiendo los religiosos esclaustrados si posean bienes propios, su valor y punto en donde radica.

4.° Si algunos de los residentes en esta Capital no pudiera presentarse por imposibilidad física absoluta, lo manifestará por escrito á esta Intervencion justificandolo por medio de certifica-

cion facultativa y expresando las señas de su domicilio para que un empleado de la misma pase á examinar los documentos y recoja el correspondiente certificado de existencias y de estado en cuanto á viudas y huérfanos.

5.° Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en conventos, colegios, ó establecimientos benéficos ó de reclusion presentarán por medio de sus apoderados los certificados de existencia, expedidos por los Jueces municipales visadas y selladas por los Directores ó Jefes de los mismos establecimientos y acompañando todos los documentos en que funden su derecho al percibo de la pensión.

6.° Cuando sean varios los participantes de una pensión deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno para llenar las formalidades de la Revista.

7.° Están exceptuados de asistir á la presentación los individuos que se hallen investidos con el carácter de Senador, Diputado á Cortes, Magistrado, Jefe de Administracion ó Coronel; pero llevando en su defecto los requisitos necesarios.

8.° Los Sres. Depositarios de Mahon é Ibiza remitirán á esta Intervencion dentro de los 15 primeros dias del mes próximo los justificantes de Revista acompañados de una relacion individual y de las observaciones que consideren convenientes.

9.° Dentro del mismo plazo de quince dias se servirán los Señores Alcaldes remitir á esta Intervencion con relacion individual los documentos justificativos, en los que se expresará por medio de certificación el dorso la residencia y demas requisitos que determinan los párrafos anteriores, cuidando de consignar el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real Despacho, cédulas, diploma ó certificación porque le fué concedida y la clase á que pertenecen cuyos originales deben compulsar bajo su responsabilidad.

10. Los individuos que no se presenten ó no acrediten sus legítimos derechos serán baja en el percibo de su haber con arreglo á las disposiciones vigentes.

Palma 20 Marzo de 1883.—El Interventor, José Maria Muñoz.

Núm. 1388.

ADMINISTRACION  
DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.  
de las Baleares.

En la Gaceta de Madrid del dia 18 del actual, se inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Real orden Excmo. Sr. He dado cuenta á Su M. el Rey (Q. D. G.) de las reclamaciones formuladas ante los Delegados de algunas provincias, que estos han hecho presente á esa Direccion general, para que la distribucion de las cédulas personales que han de verificar los Ayuntamientos en las poblaciones no capitales de provincia, y las Administraciones de Propiedades é Impuestos en estas últimas, despues de hecha la gestión cobratoria encomendada al Banco de España, tenga lugar sin la imposicion de la penalidad que determina el reglamento del impuesto; y

considerando que por efecto de las dificultades que ha ofrecido durante el actual año económico la extension de los expresados documentos, y asi mismo á causa de haber sido desconocida de la gran mayoría de los contribuyentes la circunstancia de que, una vez anunciada la cobranza en los pueblos en la misma forma que la de las contribuciones directas, quedaba ya cumplida la invitacion al pago, es importante el número de individuos que involuntariamente quizas han incurrido en la referida penalidad.—Y considerando que desde el momento en que á la Administracion no le ha sido posible evitar dichas dificultades, la equidad aconseja que se prescindiera del rigor de la ley en favor de los individuos que se hallan dispuestos á satisfacer el impuesto; S. M. el Rey, de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver como medida de equidad que lo mismo los Ayuntamientos en los pueblos que las Administraciones de Propiedades é Impuestos en las capitales de provincia expidan sin recargo las cédulas personales que haya devuelto la Recaudacion á los individuos que las adquieran antes del dia 1.° de Mayo próximo venidero.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 17 Marzo 1883.—Cuesta.—Excmo. Sr. Director general de Impuestos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad.

Palma 21 Marzo 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

Núm. 1389.

TESORERIA DE HACIENDA.  
de las Baleares.

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan se servirán nombrar persona, con poder bastante, para retirar de la Caja de esta Tesoreria las inscripciones de la Deuda no trasferibles recibidas en el correo de ayer.

Sansellas . . . . .	26192—90
Inca . . . . .	8423—84
Montuiri . . . . .	165—80
Muro . . . . .	399—
Pollensa . . . . .	3754—69
Sansellas . . . . .	1990—30
Inca . . . . .	1226—70

Palma 21 Marzo 1883.—El Tesorero, Manuel Lassaletta.

Núm. 1390.

D. Cristino Piñeyro y Fernandez Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de cinco del actual recauda en los autos juicio ejecutivo de mayor cuantía sigue en este Juzgado Gabriel Fiol Pou, contra Pedrona Mateu Llompart, se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas de que se hará mérito á continuación, embargadas á la Mateu para con su producto hacer pago del capital, intereses y costas que reclama el indicado Fiol.

Una pieza de tierra llamada Can

Julia sita en el término de Campanet compuesta de monte bajo, establo y corral de unos seis cuarterones veinte y seis destres que la forman tres porciones inmediatas una llamada tierra campo de tres cuarterones lindante por Este con propiedad de D. Antonio Bannasar, Oeste con la de Mateo Cifre, Sur con la de Juan Mir y Norte con la de Antonio Sacarés ahora sus herederos. La tierra monte bajo que mide tres cuarterones veinte y dos destres y medio linda al Este con propiedad de Francisco Capó, Oeste con la de herederos de D. José Miguel Trias, Norte con la de Pedro Mayrata y al Sur con camino de Ullaró; y el establo y corral de un destre mas ó menos, linda al Este con la de Juan Mir, al Norte y Oeste con la de José Mascaró y al Sur con propiedad de herederos de Antonio Sacarés justipreciada en dos mil trescientas sesenta pesetas.

2.° Otra pieza de tierra campo y selva llamada «Can Barrera», situada en el término de la villa de Campanet y punto denominado Ullaró, de tenor de tres cuarterones veinte y nueve destres que linda al Este con propiedad de Juan Pons, al Oeste con la de Miguel Llobera, al Norte con camino de Ullaró y al Sur con camino viejo de Inca, justipreciada en mil ciento sesenta y seis pesetas.

3.° Una casa y patio señalada con el número uno, situada en el espresado lugar de Ullaró sufragáneo de Campanet, de cosa de un destre y medio mas ó menos de estension, lindante por Este y Norte con casa de Margarita Pascual, Oeste con propiedad de Lorenzo Barrera y al Sur con casa de Antonia de Cane Taulera, justipreciada en doscientas pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las condiciones siguientes.

1.° Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento efectivo de la suma en que han sido justipreciadas las fincas sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán las espresadas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta.

2.° Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del aváluo.

3.° Que será de cargo del adquirente, á cuyo favor se remate la finca todas las costas de subasta remate, derechos de escritura, impuesto sobre trasmision de bienes, honorarios de inscripcion y demas anejos al traspaso.

4.° Que los títulos de propiedad de espresadas fincas y certificación de los gravámenes con que aparecen gravadas las mismas estarán de manifiesto en la escribania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, ni se les admitirá despues del remate ninguna reclamacion por insuficiencia ó defectos á los mismos.

5.° Que será obligacion del comprador satisfacer el laudemio, censos y demás cargas á que resulte afectas las fincas rematadas.



# LA VINICOLA MALLORQUINA.

BALANCE: practicado en 31 Diciembre de 1882.

## ACTIVO

	Pesetas.
Caja	849'52
Efectos á cobrar	64.813'67
Valores locales	625'00
Acciones	1.050.150'00
Vinos	125.623'00
Alcoholes.	29.887'11
Aguardientes.	33.654'33
Pipería.	44.922'00
Géneros diversos	50.831'17
Remesas por nuestra cuenta.	411.812'31
Corresponsales	89.887'30
Cuentas corrientes	63.364'68
Cuentas transitorias	97.270'36
Inmuebles y enseres	140.260'29
Gastos de instalacion	7.680'58
Mobiliario.	571'20
<b>Total.</b>	<b>2.212.203'37</b>
Acciones en depósito	115.000'00
<b>Total del activo.</b>	<b>2.327.203'37</b>

## PASIVO

Capital.	1.500.000'00
Fondo de reserva	7.927'41
Efectos á Pagar.	9.371'08
Dividendo de beneficios	2.410'00
Crédito Balear	78.859'07
Corresponsales	96.549'42
Cuentas corrientes	340.397'71
Cuentas transitorias	118.700'12
<b>Total.</b>	<b>2.154.214'81</b>
Acreedores por acciones en depósito.	115.000'00
<b>Total.</b>	<b>2.269.214'81</b>
Beneficios por liquidar.	57.988'56

Palma diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—El Presidente, Martin Mayol.—El Administrador Gerente, Bernardo Canet y Ferrer.—P. A. de la J. Bartolomé Ordinas, Secretario.—V.º B.º.—El Administrador Gerente, Bernardo Canet y Ferrer.—Es copia, Bartolomé Ordinas.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán además copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, y serán devueltos, á petición de los interesados, si no fueren éstos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificación de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicios ó filiaciones: los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenandolas no fueren admitidos en la Academia, se pondrán oportunamente á disposición de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán presentar el

oficio original de su baja en los mismos, para probar que ésta no procede de motivo que les inhabilite; sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Ávila el día 15 de Julio próximo, y el plazo para la admisión de instancias terminará el día 30 de Junio.

Á medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del día 12 de Julio, en el cual se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, que les ente-

6.º Que el comprador deberá consignar el precio del remate en plata ú oro en mesa del Juzgado luego que se le mande despues de aprobado á su favor, sin que pueda pretender baja alguna por ningun concepto de dicho precio el cual deberá consignarse íntegro y sin descuento de ninguna clase.

Asi pues, quien quiera interesarse en la subasta acuda á los estados del Juzgado el día 4 de Abril próximo á las 11 de su mañana que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á ocho Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Cristino Piñeyro.—Ante mi, Juan Ribas.

### Núm. 1591.

#### Juzgado de instrucción del Partido de Ibiza.

El Sr. Juez de dicho partido en providencia de siete del actual dada en la sumaria que se sigue en averiguacion de los autores y complicados del falso testimonio dado en favor del reo en la causa sobre rapto, ha mandado citar á Juan Mari Izern, soltero, labrador de veinte y seis años de edad y vecino que era de esta Ciudad en Octubre de mil ochocientos ochenta y uno; cuyo domicilio se ignora para que dentro el término de diez días al en que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el Boletín Oficial de esta provincia y en el periódico de esta Ciudad se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el ex-convento de Dominicos de la referida Ciudad, á declarar en la expresada causa, apercibido que de no presentarse le pararán los perjuicios que haya lugar. Y para que tenga efecto la acordada citacion, espido la presente cédula.

En Ibiza ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Vicente Gotaredona y Juan.

### Núm. 1592.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta Ciudad, con providencia de siete del actual, dictada en meritos del expediente sobre declaracion de herederos de Don Ramon Santander y Zanony, fallecido en dicha Ciudad en veate y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, natural de la Ciudad de Valencia; por el presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes del mismo comparezcan á deducirlo en el término de dos meses á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid; cuyo expediente han promovido los hermanos D. Manuel y Doña Maria del Carmen Santander y Palau reclamando la herencia del repetido D. Ramon como parientes mas proximos de éste, en virtud del testamento que otorgo en esta Ciudad ante el Notario D. Cayetano Menós con fecha veinte y seis de julio de mil ochocientos setenta; por el cual nombró heredera á su hija D.ª Dolores Santander y Vinader y para el caso de que esta falleciera sin hijos asi se dice haber resultado, nombra herederos de

sus bienes á sus parientes mas proximos á quienes por derecho corresponden.

Barcelona diez de marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Por disposicion del Sr. Juez.—Ventura Utrillo. Es copia, Jorge Perelló.

### Núm. 1593.

#### INSTRUCCION.

para los aspirantes á ingreso

EN LA ACADEMIA DEL

#### CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO.

#### DIRECCION GENERAL

#### DE INSTRUCCION MILITAR.

Debiendo principiar en 15 de Julio próximo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 28 de Febrero último, los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército se insertan á continuacion los programas detallados de las materias sobre que han de versar los ejercicios, y las condiciones reglamentarias cuyo conocimiento interesa á los aspirantes; en la inteligencia de que serán nombrados Alumno los 25 calificados de admitidos por orden de mejores censuras.

Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido antes del día 1.º de Setiembre próximo, en que dará principio el curso, la edad de 16 años, ó la de 14 si son hijos de militares, no excediendo de la de 25.
- 3.º Tener la aptitud fisica determinada para el servicio militar.
- 4.º No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 5.º Poseer los conocimientos que se determinan en los programas adjuntos.

Los aspirantes dirigirán las instancias al Intendente Director de la expresada Academia, debiendo ser escritas y firmadas precisamente por los mismos interesados y expresar en ellas las señas de su domicilio, asi como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán también constar.

A las instancias deberán acompañar los documentos siguientes:

- 1.º La cédula personal del pretendiente.
- 2.º Su partida de nacimiento,
- 3.º Certificación de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- 4.º Certificado de haber sido aprobado en algún establecimiento oficial de enseñanza, de Psicología y Lógica y de Retórica.

Los aspirantes que no presenten este certificado deberán examinarse de la asignatura no aprobada en el día que señale el Director de la Academia, antes de que empiecen los ejercicios del concurso; entendiéndose que no podrán tomar parte en éste los que no sean aprobados de aquellas asignaturas.



4  
rará de cuándo han de sufrir el reconocimiento facultativo para comprobar su aptitud física.

El día antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El examen se dividirá en dos ejercicios, y recaerá sobre las materias siguientes:

#### Primer ejercicio.

Escritura correcta.  
Gramática castellana.  
Traducción correcta del francés.  
Geografía universal.  
Historia general.  
Historia de España.  
Dibujo lineal.

#### Segundo ejercicio

Aritmética y Álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusive.  
Geometría elemental.

Nociones de Física y Química.

El examen se verificará en la forma que determinan las Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1879 y 23 de Marzo de 1881.

Del examen de uno á otro ejercicio deberán mediar tres días por lo menos.

Perderán el derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que se les señale; sin embargo, si por causa justificada, dejare de acudir algún aspirante el día que le corresponda, podrá ser citado nuevamente antes de la terminación definitiva de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo ejercicio se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los Alumnos satisfarán por trimestres adelantados la cantidad de 15 pesetas mensuales, conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1878; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito se verificará precisamente antes del día 1.º de Setiembre, en que principia el curso.

Los padres ó tutores de los Alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa subsistencia en Ávila.

Si algún padre ó tutor faltare á este deber será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiese efecto se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, según resulten vacantes, y para ello promoverán los interesados instancia al Director general de Instrucción Militar, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 2 de Setiembre de 1882.

### PROGRAMAS.

#### Primer Ejercicio.

Escritura correcta.

#### DIBUJO.

Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuviesen hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte del que se les señale al efecto.

#### FRANCÉS.

Lectura y traducción correcta.

#### GRAMÁTICA.

Textos.—Compendio de la Gramática y prontuario de ortografía de la real academia española, correspondientes á la última edición de la Gramática Castellana.

Ejercicios de lectura, escritura al dictado y análisis gramatical.

#### HISTORIA GENERAL.

Texto.—Castro (aumentado por Sales y Ferré).

Lecciones.

1.ª «Preliminares.—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.»

#### ORIENTE.

2.ª «China y Caldea».—Habitantes.—Tres periodos de la historia china.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y del Eufrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.

3.ª «Egipto».—Habitantes Imperio antiguo, medio y moderno.—Instituciones del pueblo egipcio.

«Palestina».—Pueblo hebreo.—Periodos patriarcal, de los jueces, monárquico-unitivo y monárquico cismático.—Judá.—Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

4.ª «Imperios Asirios y Caldeo Babilónico».—Constitución y cultura de asirios y babilonios.

«Los Arias».—Primeros pobladores de la India.

5.ª «Arias Indios».—Guerra de los Diez Reyes.—Guerra Grande.—Batalla de Coruchetra.

«Arias iraníes».—Guerra de Irán contra el Turán.

«Imperio Medo».—Cyaxares.—Sitio de Ninive.—Reino de Lidia.—Guerras.

«Imperio Persa».—Cambyses.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Timbrea y Sardes.—Darío.

#### GRECIA.

6.ª «Tiempos heroicos».—Argonautas.—Hércules y Teseo.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitución.—Atenas.—Arcontado de Dracón.—Arcontado de Solón y legislación de Atenas.—Tiranías en Grecia.—Prisistrátidas.

7.ª «Guerras médicas».—Batalla de Marathón.—Las Termópilas y Salamina.—Paz de Cimón.—La hegemonía de Atenas.—«Guerra del Peloponeso».—Expedición contra Siracusa.—Retirada de los Diez Mil.—Campaña de Agesilao en Asia.—Hegemonía de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.

8.ª «Filipo de Macedonia».—Monarquía macedónica.—Guerras de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea.

«Alejandro Magno».—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.

«Disolución del Imperio macedónico».—Batalla de Ipsos.—Macedonia

y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

#### ROMA.

9.ª «Italia».—Pobladores.—Los etruscos.—Los latinos.—Orígenes de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos.—Fin de la Monarquía.

10. «El Consulado».—La dictadura.—Batalla del lago Rhegillo.—El Tribunado.—Guerras.—Engrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—Sitio de Veyes.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los samnitas.—Rebelión de los latinos.—Guerras con Pírrro.

11. «Guerras púnicas».—Cartago.—Régulo en Africa.—Anibal en Italia.—Scipión y Anibal en Africa.

12. «Guerra contra Filipo».—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.—Guerras con Antioco.—Guerra de España.—Numancia.—Los Gracos.—Guerra social.—Guerra contra Yugurta.—Cimbros y Teutones.

13. «Mario y Syla».—Guerra contra Mitridates.—Guerra civil.—Colonias militares.—Pompeyo.—Sertorio.—Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerras con Mitridates y Tygranes.—Conjuración de Catilina.

14. «César».—El triunvirato.—Campanas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César pasa el Rubicón.—Derrota de Afranio y Petreyo.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de César.—Segundo triunvirato.—Batallas de Módena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Actium.—El Imperio.

15 «Augusto».—Expedición á España.—Guerras contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón.

«Los Flavios y los Antoninos».—Vespasiano.—Guerra contra los judios.—Destrucción de Jerusalén.—Guerra contra los Bávavos.—Tito.—Domiciano.—Conquista en Britannia.—Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.—Antonino Pio.—Marco Aurelio.—Sublevación de los bárbaros.—Cómmodo.

16. «Luchas del poder militar con el poder civil.—Poder militar.—Pertinax.—Severo, Caracalla y Geta.—Helogábalo.—Los pretorianos.—El Poder civil.—La anarquía militar.—Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visogodos.—Valeriano.—Fin del período de los Treinta Tiranos.—Restauración del Imperio.—Guerras.

«Organización monárquica del Imperio».—Diocleciano y Maximiano.—Guerras en Germania y Mesopotamia.—La Tetrarquía.—Guerra con los persas.—Guerra civil.—Constantino y Maxencio.

17. «Familia de Constantino».—Los Valentinianos.—Constancio.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasión de los hunnos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—«Caída del imperio romano».—Honorio.—Irrupción de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en África.—Clodión.—Los hunnos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilea y de «Chalons sur Marne».—Los vándalos.—Genserico.—Saco de Roma.

#### EDAD MEDIA.

18. «Los Ostrogodos y los Lombardos».—Conquista de Italia por Teodorico.—Belisario.—El Exarcado.—Los lombardos en Italia.

«Los Francos».—Meroveo y su dinastía.—Clodoveo.—Guerras entre Austrasia y Neustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Meroveo.

19. «Los Anglo-Sajones en la Gran Bretaña».—Invasión.—Engist y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Edda y los Anglos.—La Heptarquía.—Egberto.—Invasión de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos.

«El bajo Imperio.—Justiniano».—Belisario.—Guerras.—Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerras con los Persas.—«León Isauro».

20. «Mahoma».—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los Omeyyas.—Conquistas.—Los Abasidas.—Almanzor.—«Roma durante las invasiones.—Los Papas».—Poder temporal.—Concilios.—Los anacoretas.

21. «Imperio de Carlomagno».—Conquistas.—Derrota en Roncesvalles.

«Desmembración del imperio».—Ludovico Pio.—Guerras entre sus hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasión de los normandos.—Últimos Carlovingios.

22. «Los Normandos en Italia».—Los hijos de Tancredo.—Los normandos en las dos Sicilias.

«Los Dinamarqueses y los Normandos en Inglaterra».—Conquista de Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Hastings.

23. «Alemania.—Casa de Sajonia».—Los Duques.—Enrique I.—Los Otones y Cresceneio.—Enrique II.

«El Bajo Imperio.—Dinastía Isauriana».—Focio.

«Los Conmenos».—Alejo I.—Guerras.—Los califas de Bagdad.

«Los Turcos.—Los Seldyucidas y los Fatimitas.

24. «Período feudo-papal.—Italia y Alemania».—Conrado II y Enrique III.—Gregorio VII.—«El Sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV.—El Antipapa.—Enrique V y el Concordato de Worms.—Fin de la casa de Franconia.

25. «Las Cruzadas».—Causas.—Primera cruzada.—Fundación del Reino de Jerusalén.—Ordenes militares.—Segunda cruzada.—Batalla de Tiberiades.—Tercera cruzada.—Conquistas de la isla de Chipre y de Tolemaida.—Cuarta cruzada.—Fundación del Imperio latino.—Cruzadas quinta y sexta.—Cruzada de San Luis.—Toma de Damietta.—Octava cruzada.—Consecuencias de las cruzadas.—Los Mogoles.—Gengis Kan.—Conquistas.

26. «Italia y Alemania».—Casa de Suabia.—Guelfos y Gibelinos.—Barbarroja.—Arnaldo de Brescia.—Federico.—Expedición á Italia.—Alejandro III.—Liga lombarda.—Enrique VI.

(Se continuará.)

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.